



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. NO. 115 DE 2012.-

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.40.985.575 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del Dos Mil Once (2011) expedido por la Delegada del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según consta en Acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, y facultada por el artículos 209 y 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007, por una parte, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, el señor **CORONEL FABIO HERNAN LOPEZ CRUZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.11.313.701 expedida en Girardot/Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de **COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, facultado por la Resolución Ministerial Número 01290 del 2012, nombrado mediante Resolución Número 0501 del 10 de febrero del 2011, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio previa, las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**. 1) Que el Comité de Orden Público en reunión realizada en la fecha 16 de enero y el 13 de noviembre del 2012, dispuso priorizar la ejecución de los recursos del Fondo Territorial de seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto 2615 de 1991. 2) Que la Ley 782 del 2002 establece que los recursos de los Fondo-Cuentas deben invertirse en: "Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles, y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje de operativos de red de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público." 3) Que el artículo 15 del Decreto 399 del 2011 establece que la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, "se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional." 4) Que el Departamento de San Andrés cuenta con un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2010-2012, en su eje estratégico de control policial, bajo las línea de acción "Implementar Mecanismos de Control de los Delitos de Mayor Impacto", se encuentra formulada la actividad la cual requiere el compromiso del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina para hacer "Intervención policial realizando diagnostico de cada uno de los sectores mediante actividades policiales de prevención, disuasión, de control e investigación

criminal" con el asocio y participación de sus cuerpos de inteligencia así como también la "Puesta en marcha del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante en el Departamento" 5) Que el presente convenio se regirá por las leyes vigentes y/o los reglamentos nacionales, departamentales y municipales que les sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto, la unión de esfuerzos entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la realización de actividades contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendientes a permitir la intervención policial realizando actividades de prevención, disuasión y de control e investigación criminal; Así como también las que conlleven a la Puesta en marcha del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante en el Departamento, para lo cual deberá adquirir los siguientes elementos cuya ficha técnica se anexa al presente documento: Doce (12) Motocicletas de 200 a 250 cc, tipo endurno uniformadas; Diez (10) Motocicletas de 100 a 150 cc, tipo utilitaria; Treinta (30) pares de protectores de piernas color verde **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACION DEL CONVENIDO:** 1). Adquirir los elementos antes relacionados, con el fin de realizar actividades contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendientes a permitir la intervención policial realizando el diagnóstico de cada uno de los sectores mediante actividades policiales de prevención, disuasión, y de control al delito, e investigación criminal, así como la Puesta en marcha del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante en el Departamento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Aportar los recursos financieros conforme a lo acordado en el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se obliga a transferir al Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina la suma de DOSCIENTOS VEINTODOS MILLONES DE PESOS (\$222.000.000.00) M/CTE, con cargo a el rubro presupuestal denominado FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADAN, número 03-3-81-42, una vez formalizado el presente convenio, a la cuenta bancaria numero 11064006023-2, cuenta corriente del Banco Popular denominada FONDOS ESPECIALES DESAP, del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan realizar el mismo en el seno del Consejo de Seguridad Y Comité de Orden Publico. **CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El presente Convenio tendrá un término de duración de Ocho (08) Meses. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIOS Y PRESACIONES SOCIALES:** El Convenido se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este convenio, en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución del convenio. Entre estos trabajadores y el Departamento, no existe vínculo laboral alguno. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes. c) Por violar las disposiciones sujetas a control por la Secretaría del Interior. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Avenida Francisco Newball, Edificio Coral Palace. El presente Convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma dl presente documento no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la ley para celebrar el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** Una vez finalizada la duración del presente convenio, este se

liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de un acta de liquidación que será preparada por el Comité de seguimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EI DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$222.000.000.00)** M/CTE moneda corriente suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal del 2.012 con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-81-42 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2108 del 20 de septiembre del 2012. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Copia de la Cedula del Convenido. 2) Certificados de antecedentes penales y disciplinarios del Convenido. 3) Certificado de no haber sido declarado responsable fiscal, del Convenido. 4) Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Convenido. 6) documento de la Oficina de Control y Circulación Occe donde autoriza al Convenido trabajar en el Territorio Insular y copia De antecedentes judiciales. Para constancia se firma en San Andrés Isla los 27 días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce (2.012)

Aury G. Guerrero Bowie
AURY GUERRERO BOWIE

La Gobernadora

~~SEÑOR CORONEL~~
CORONEL FABIO HERNAN LOPEZ CRUZ

El Convenido

11





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número Identificación	40985575
------------------------	----------------------	-----------------------	----------

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40985575.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país

Fecha de consulta: Lunes, Enero 14, 2013 - Hora de consulta: 21:03:13



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación Cédula de ciudadanía Número Identificación 11313701

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) FABIO HERNAN LOPEZ CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 11313701.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a) la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país

Fecha de consulta: Lunes, Enero 14, 2013 - Hora de consulta: 21:04:02



Síguenos en    




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#) [Institución](#) [Contactenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/01/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 40985575 y Nombres: GUERREPO BOWIE AURY SOCORRO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es valida siempre y cuando el número de cedula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acerquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** mas cercanas.

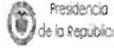
[Volver al Inicio](#)

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21. CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 690
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos






Todos los derechos reservados 2011.

Policia Nacional de Colombia - Windows Internet Explorer proporcionado por Policia Nacional

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

Síguenos en >    




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/01/2013 el ciudadano con Cedula de Ciudadanía N° 11319701 y Nombres: LOPEZ CRUZ FABIO HERNAN **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-456 del 21 de junio de 2012, profesa por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 6pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159281 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prospere para todos

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Controlación

Todos los derechos reservados 2011.

Error en la página. Internet

Inicio 16 Microsoft O... Explorador d... Microsoft Off... Microsoft Off... http://policede... Policia Nacional ... Policia Nacional ... 21:13



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de enero de 2013, a las 21:8:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	11.313.701
Código de Verificación	331618422013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

71

11



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de enero de 2013, a las 21:6:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.985.575
Código de Verificación	626147162013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -
SIBOR

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1

